



Vistos, los Expedientes N° 2019-008929 de fecha 15 de mayo de 2019, y N° 2019-0027420 de fecha 03 de julio de 2019, presentados por la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes, identificada con DNI N° 70370101 y RNA N° AS-1538; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 2019-008929 de fecha 15 de mayo de 2019, la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes, con RNA N° AS-1538, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de Investigación y Análisis de Materiales del Sitio Arqueológico de Cosma, Valle de Nepeña, Áncash 2019", que comprende el estudio de materiales arqueológicos (cerámica, lítico, restos bioarqueológicos y restos botánicos), recuperados en las temporadas de excavación 2014 y 2016 del Proyecto de Investigación Arqueológica distrito de Cáceres-Región Áncash (PIADCA), que se encuentran en custodia del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Proveído N° D000222-2019-DGM/MC de fecha 16 de mayo de 2019, la Dirección General de Museos solicita la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;



Que, mediante Memorando N° D000183-2019-DDC ANC/MC de fecha 21 de junio de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remite a la Dirección General de Museos el Informe N° D000088-2019-LBCH/DDC-ANC/MC de fecha 13 de junio 2019, del Museo Regional de Casma “Max Uhle” en el cual se observa la necesidad de precisar en detalle los materiales que se propone trasladar, con la finalidad de definir la aplicación del requisito *f) Póliza de seguro “Clavo a Clavo” contra todo riesgo*;

Que mediante Hoja de Elevación N° D000061-2019-DIPM/MC de fecha 26 de junio de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° D000034-2019-RLP-DIPM/MC de fecha 25 de junio de 2019, en el cual se recomienda solicitar a la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes que precise los materiales bioarqueológicos que se propone trasladar e indique la dirección exacta del laboratorio donde se realizarían los análisis;

Que, mediante Oficio N° D000089-2019-DGM/MC de fecha 28 de junio de 2019, la Dirección General de Museos solicita a la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes que remita la dirección exacta del laboratorio y que precise en detalle los materiales bioarqueológicos que se propone trasladar, con la finalidad de evaluar la aplicación del requisito *f) Póliza de seguro “Clavo a Clavo” contra todo riesgo* establecido en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Carta S/N-2019/SMSB, Expediente N° 2019-0027420 de fecha 03 de julio de 2019, la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes remite a la Dirección General de Museos la dirección del Laboratorio ARQUEOBIOS y adjunta el listado de cajas donde se encuentran los restos óseos de animal y muestras de tierra que se propone trasladar;

Que, mediante Memorando N° D000277-2019-DGM/MC de fecha 08 de julio de 2019, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad un informe técnico que indique si dicho laboratorio reúne las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorando N° D0002762019-DGM/MC de fecha 08 de julio de 2019, la Dirección General de Museos remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash la información requerida por el Museo Regional de Casma “Max Uhle” con la finalidad de evaluar la aplicación del requisito *f) Póliza de seguro “Clavo a Clavo” contra todo riesgo*;

Que, mediante Informe N° D000414-2019-DDC LIB/MC de fecha 12 de julio de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe N° D000755-2019-PAI-SDDPCICI-DDC LIB/MC de fecha 11 de julio de 2019, de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad, y el Informe N° D000129-2019-PAI-SDDPICI-DDC-LIB-SBVP/MC de fecha 11 de julio de 2019, del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble en el cual se concluye que el Laboratorio ARQUEOBIOS reúne las condiciones necesarias para la ejecución del Proyecto de Investigación;



Que, mediante Memorando N° D000261-2019-DDC ANC/MC de fecha 16 de julio de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remite el Informe N° D000103-2019-LBCH/DDC/MC de fecha 12 de julio de 2019, del Museo Regional de Casma “Max Uhle”, en donde se concluye que debido a que los materiales arqueológicos que se propone trasladar son muestras de tierra y óseo de animal, no se requiere la aplicación del requisito f) *Póliza de seguro “Clavo a Clavo” contra todo riesgo*;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000091-2019-DIPM/MC de fecha 17 de julio de 2019 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° D000052-2019-DIPM-RLP/MC de fecha 16 de julio de 2019 en el cual se concluye que la solicitud adjunta los requisitos establecidos en el artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cumple con levantar las observaciones que le fueron comunicadas por la Dirección General de Museos mediante Oficio N° ° D000089-2019-DGM/MC;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Proyecto de Investigación y Análisis de Materiales del Sitio Arqueológico de Cosma, valle de Nepeña, Áncash 2019”, en concordancia con el inciso 8 del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de materiales arqueológicos (cerámica, lítico, restos bioarqueológicos y restos botánicos), recuperados en las temporadas de excavación 2014 y 2016 del Proyecto de Investigación Arqueológica Distrito de Cáceres-Región Áncash (PIADCA), que se encuentran en custodia del Museo Regional de Casma “Max Uhle”.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes, con RNA N° AS-1538, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Proyecto de Investigación y Análisis de Materiales del Sitio Arqueológico de Cosma, valle de Nepeña, Áncash 2019”, por un período de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.



Artículo 3º.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Regional de Casma “Max Uhle”, ubicado la Carretera Casma - Huaraz km 2, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Artículo 4º.- AUTORIZAR, el traslado temporal de muestras de tierra y restos óseos de animales de las instalaciones del Museo Regional de Casma “Max Uhle”, para su análisis especializado en el Laboratorio ARQUEOBIOS, ubicado en la Calle Martínez de Compañón 430, Piso 100, urbanización San Andrés, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 5º.- PRECISAR que la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes deberá coordinar con el Museo Regional de Casma “Max Uhle” el traslado temporal de los materiales arqueológicos antes indicados y suscribir las respectivas actas de entrega.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo del precitado proyecto de investigación:

[...] el estudio y desarrollo del sitio de Cosma, de las dinámicas sociales, desarrollo y mantenimiento del de las redes comerciales y sociales en Áncash.

Artículo 7º.- PRECISAR que la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

Artículo 8º.- PRECISAR que la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- DISPONER que la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los bienes culturales analizados.

Artículo 10º.- ENCARGAR al Museo Regional de Casma “Max Uhle” la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la supervisión de los análisis a realizarse en el Laboratorio ARQUEOBIOS, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



Artículo 12º.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, al Museo Regional de Casma “Max Uhle”, debiendo suscribir la respectiva acta de devolución.

Artículo 13º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad deberá remitir, a solicitud de la Dirección General de Museos, el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

Artículo 14º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Regional de Casma “Max Uhle” deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos trasladados.

Artículo 15º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes, al Museo Regional de Casma “Max Uhle” y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.